



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.

Sentencia Nro.	062
Radicado	05-001-31-10-014-2021-00138-00
Solicitantes	OMAR ALBERTO VÉLEZ OSORIO Y MARÍA HELENA QUINTERO RIVERA
Decisión	Ejecución de sentencia eclesiástica

Correspondieron a este Juzgado por reparto los documentos emitidos por el señor vicario judicial **GUSTAVO ALONSO MONTOYA MONTOYA** del Tribunal Arquidiocesano de Medellín, que dan cuenta de la nulidad del matrimonio celebrado entre los señores **OMAR ALBERTO VÉLEZ OSORIO Y MARÍA HELENA QUINTERO RIVERA**, para que sean inscritos en los libros del estado civil de las personas de Colombia.

La documentación respectiva data del 08 de septiembre de 2020, signada, además, por la señora **CLAUDIA PATRICIA MORENO CASTRO**, en su condición de Notaria Judicial, que refiere que la nulidad matrimonial deviene del 12 de junio de 2020.

El artículo 147 del Código Civil dispone que las providencias de nulidad proferidas por la respectiva autoridad religiosa, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará su anotación en el registro civil, por lo que, para su acatamiento, se dispondrá su inscripción en la Notaría Única de Cauca, Antioquia, en el indicativo serial 6037077 del matrimonio celebrado el día 27 de diciembre de 1991, al igual que en el Registro de Varios de esa misma dependencia; y, se inscribirá además, en los registros civiles de nacimiento de los ex cónyuges, para dar cumplimiento a los artículos 44 y 72 del Decreto 1260 de 1970.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLIC

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA

PRIMERO. - ORDENAR la ejecución de la sentencia de nulidad del matrimonio canónico celebrado entre los señores **OMAR ALBERTO VÉLEZ OSORIO Y MARÍA HELENA QUINTERO RIVERA**, identificados con cédulas 18.603.820 y 29.157.637 respectivamente, conforme al artículo 147 del Código Civil.

SEGUNDO. - DISPONER la inscripción en la Notaría Única de Cauca, Antioquia, en el indicativo serial 6037077 del matrimonio celebrado el día 27 de diciembre de 1991 y en el Registro de Varios de esa dependencia, así como en el registro civil de nacimiento de los ex cónyuges. Procédase por la Secretaría a expedir las copias a que hubiere lugar

TERCERO.- Cumplido lo aquí ordenado, archívese la actuación cumplida.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

JUEZ

6

Firmado Por:



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLIC

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af6ebfc67051cb9d0200b02fa2d0986583770632775a2a89ede573bc083fe3db

Documento generado en 18/03/2021 11:27:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>